

RESOLUCIÓN No. 2090 DE 2021

“Por la cual se concede el disfrute de unos días de vacaciones interrumpidas al servidor público Pedro Antonio Bejarano Silva y se efectúa unos encargos en un empleo”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el numeral 2º del Artículo 1º del Decreto 101 de 2004, en el literal n) del Artículo 4º del Decreto 16 del 10 de enero de 2013 y el Artículo 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.50 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1683 del 13 de octubre de 2021, le fue interrumpido el disfrute de vacaciones concedidas al servidor público **PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.813.307, quien desempeña el empleo de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08, asignado a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, por el período de servicios laborado comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, quedándole pendiente de disfrute diez (10) días hábiles de vacaciones interrumpidas.

Que mediante A-FO -136, con radicado 3-2021-30746 del 07 de diciembre de 2021, el servidor público **PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA**, ya identificado, solicitó le sea concedido el disfrute de los diez (10) días hábiles de vacaciones interrumpidas, las cuales desea disfrutar a partir del 20 al 31 de diciembre de 2021. Dicha solicitud cuenta con el Vo. Bo. de su jefe inmediato.

Que mediante el mismo A-FO-136, el servidor público **PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA**, informa que con motivo del disfrute de sus vacaciones interrumpidas, se encargue de las funciones del empleo de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08, asignado a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, a los servidores públicos: **JHON MANUEL PARRA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.002, quien es titular del cargo de Director Técnico Código 009 Grado 06, asignado a la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la misma Subsecretaría, del 20 al 24 de diciembre y **ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.968.612, quien es titular del cargo de Director Técnico Código 009 Grado 06, asignado a la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la citada Subsecretaría, del 27 al 31 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, es procedente el disfrute de las vacaciones interrumpidas, pues se configura una de las causales establecidas en la ley para desplegar la actuación administrativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a partir del 20 de diciembre de 2021, el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones interrumpidas al servidor público **PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.813.307, quien desempeña el empleo de Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08, asignado a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, por el período de servicios laborado comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, debiéndose reintegrar a sus labores el día 03 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR por los días comprendidos entre el 20 al 24 de diciembre de 2021, de las funciones del empleo Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08, asignado a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, a los servidores públicos **JHON MANUEL PARRA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.002, quien es titular del cargo de Director Técnico Código 009 Grado 06, asignado a la Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión de la misma Subsecretaría y del 27 al 31 de diciembre del presente año, al servidor **ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.968.612,, quien es titular del cargo de Director Técnico Código 009 Grado 06, asignado a la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la citada Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO. - El gasto que ocasione la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR a través de la Dirección de Gestión Humana, se haga entrega de las funciones del empleo, a los servidores encargados.

ARTÍCULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días de diciembre de 2021.



Maria Mercedes Jaramillo Garces
Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Aprobó: Nora Alejandra Muñoz Barrios, -Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó: Laura Babativa Mayorga - Directora de Gestión Humana
Proyectó: Jeimy Maldonado Rojas- Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*